

Consejería de Educación

3715 *ORDEN 5467/2004, de 29 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial y para la matriculación en Centros Públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidos al personal funcionario docente de Cuerpos LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, con las adaptaciones derivadas de lo dispuesto en la LOCE.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 57 que las Administraciones Educativas promoverán la actualización y formación continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título IV, artículo 56, considera la formación permanente del profesorado como factor fundamental en la mejora de la calidad de la enseñanza. Asimismo, estima que constituye un derecho y una obligación para todos los docentes.

En este sentido, la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid considera que el profesional de la educación debe tener acceso a las actividades de formación elegidas individualmente por él, además de las contempladas en los planes de formación del profesorado que promueve la Consejería de Educación, bien a través de la Red propia de Centros de Formación, bien a través de su colaboración con otras entidades.

Por otra parte, el Acuerdo de 5 de julio de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el acuerdo de 21 de mayo de 2001, de la Mesa Sectorial del personal funcionario docente no universitario perteneciente a Cuerpos de la LOGSE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que se considera prorrogado para el 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo, establece en su artículo 20, ayudas para financiar el coste al que asciendan las tasas correspondientes a estudios de enseñanzas de Régimen Especial, así como ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios.

En consecuencia, y a tal fin,

DISPONGO

Primero

Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de carácter académico, durante el curso 2004-2005, en Centros Públicos universitarios y no universitarios o de enseñanzas clasificadas por las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, como de Régimen Especial.

Tipos de ayudas:

- Ayudas para financiar el coste al que ascienden las tasas de matriculación para cursar estudios de enseñanzas de Régimen Especial en el curso 2004-2005: Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.
- Ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios en el curso 2004-2005: Estudios universitarios. Cursos de Doctorado y Estudios no universitarios.
- Ayudas para financiar el coste de matriculación en cursos de formación y perfeccionamiento en el curso 2004-2005, impartidos en Centros Públicos universitarios y no universitarios, si una vez atendidas las solicitudes recibidas en los apartados A y B existiera disponibilidad presupuestaria para este fin.

Segundo

Asignación económica

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la Partida 1623 del Programa 516 del presupuesto de la Comunidad

de Madrid para el año 2004. El crédito disponible para esta convocatoria es de 1.502.530 euros.

Tercero

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios docentes de Cuerpos LOGSE y LOCE, de carrera y en prácticas, dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid en situación de servicio activo que desarrollen su labor en puestos de carácter docente en el ámbito de esta Administración.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los funcionarios interinos que cumplan las mismas condiciones de ámbito definidas en el párrafo anterior y que hubieran prestado, al menos, tres meses de servicio efectivo a la Comunidad de Madrid durante el curso 2003-2004 o que se encuentren en activo en el momento de solicitar la ayuda económica.

Cuarto

Condiciones

4.1. El solicitante podrá simultanear dos tipos de estudios que pudieran ser objeto de estas ayudas, debiendo formular para cada uno de ellos una solicitud. En este supuesto, será tenida en cuenta, en primer lugar, la que implique mayor cuantía. En cualquier caso no se podrá pedir más de una ayuda económica para la misma actividad por esta convocatoria.

4.2. Los estudios para los que se solicita ayuda deberán cursarse en el año académico 2004-2005 y la matrícula tendrá que haberse formalizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

4.3. Aquellos solicitantes que se encontraran en situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad podrán solicitar una prestación en concepto de ayudas para financiar el coste de matriculación en Centros Públicos universitarios y no universitarios.

4.4. La cuantía máxima a percibir por cada ayuda en ningún caso podrá rebasar los 1.200 euros.

Quinto

Solicitudes

Se podrán presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de información administrativa 012), acompañada de los documentos que se detallan en el apartado siguiente de esta Orden.

Si el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Sexto

Documentación

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación en los estudios que se trate en el curso 2004-2005. Asimismo, se deberán aportar los originales de los justificantes de haber realizado el pago de matrícula.
- Los funcionarios docentes interinos deberán presentar fotocopia compulsada del o de los nombramientos por un mínimo de tres meses de servicio a la Comunidad de Madrid durante el curso 2003-2004 o documento original o fotocopia compulsada del nombramiento para el curso 2004-2005. En ausencia de los documentos anteriores podrá presentar certificación de la o de las Direcciones de Área Territorial correspondientes.

Séptimo*Plazo de presentación*

Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior deberán presentarse en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

Octavo*Tramitación*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de Área Territorial remitirán las que hubieran recibido a la Dirección General de Ordenación Académica.

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevarán a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica.

Para el desarrollo del procedimiento se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, dos representantes de las Direcciones de Área Territorial, designados por las mismas, y un representante del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica, que actuará como Secretario.

Noveno*Propuesta provisional*

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública la propuesta provisional de adjudicatarios de las ayudas, incluyendo una relación nominativa, que expresará la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como la relación nominal de las solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

La citada relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de las Direcciones de Área Territorial, abriéndose un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones. Asimismo, podrá consultarse a través de Internet, en la dirección www.madrid.org/ayudasformacion

Décimo*Resolución*

Una vez estudiadas las reclamaciones, y oídas las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 21 de mayo de 2001, la Dirección General de Ordenación Académica elevará la propuesta de resolución definitiva al Director General de Recursos Humanos.

La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Resolución del Director General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la dirección de Internet señalada en el punto anterior.

Undécimo*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA CURSAR ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PARA LA MATRICULACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA DIRIGIDOS A PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DE CUERPOS L.O.G.S.E. AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON LAS ADAPTACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA L.O.C.E.

DATOS PERSONALES	
DNI	Nombre y apellidos
Provincia	Localidad CP
Domicilio	Teléfono

DATOS PROFESIONALES	
Código del Centro	Centro de destino
Domicilio	Localidad DAT
Teléfono	Cuerpo al que pertenece Funcionario docente de carrera <input type="checkbox"/>
Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad	Funcionario docente interino <input type="checkbox"/>

DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	
<input type="checkbox"/> Universitarios	<input type="checkbox"/> Régimen Especial <input type="checkbox"/> Otros
Descripción de los estudios	
Centro de enseñanza	
Cuantía de la ayuda que solicita euros.	
(Ídem en letra euros).	
Esta ayuda solicitada representa:	
<input type="checkbox"/> La totalidad del gasto desembolsado en concepto de matrícula ya que no he recibido ni recibiré otra ayuda para el mismo fin.	
<input type="checkbox"/> Parte del gasto total que asciende a euros, por recibir ayuda complementaria de	
Otras circunstancias	

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS QUE APORTA	
1.	2.
3.	4.

..... a de de 2004

(FIRMA)

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.